



PAPEL NOTARIAL

Ab N° 821883



ESC. ALFREDO RUBENS GONZALEZ PINTOS - 9806/2

CARTA DE PAGO TOTAL Y CANCELACION DE HIPOTECA.- En la  
ciudad de Punta del Este, el cuatro de noviembre de mil  
novecientos noventa y tres, ante mí, Alfredo González  
Pintos, Escribano Público, COMPARECE: POR UNA PARTE: José  
Furman titular de la Cédula de Identidad número 2.190.731  
en su calidad de mandatario y en nombre y representación  
de los cónyuges entre sí en únicas nupcias ALBERTO CASOY  
Y FANNY MIGDALOWICZ, de quienes dice que son argentinos,  
mayores de edad, titulares de las Cédulas de Identidad  
números 2.166.825 y 3.248.987 expedidas por la Policía  
Federal Argentina, domiciliados a estos efectos en la  
calle Coronel Brandzen número 1961, escritorio 508 de la  
ciudad de Montevideo.- Y para que lo consigne en este  
Protocolo, EXPRESA QUE: PRIMERO (Antecedentes).- Por  
escritura que en la ciudad de Montevideo, autorizó el  
suscripto Escribano, el 29 de octubre de 1992, los  
cónyuges entre sí en únicas nupcias Alberto Casoy y  
Fanny Migdalowicz enajenaron por título compraventa y  
modo tradición a Diego Yamil Sáder Fraga los padrones  
ocho mil doscientos ochenta y ocho mil doscientos ochenta  
y uno, sitos en la primera Sección Judicial del Departa-  
mento de Maldonado, paraje Barrio Mónaco, de frente a la  
Avenida Roosevelt, cuyas primeras copias fueron debida-  
mente inscriptas en el Registro Departamental de Trasla-  
ciones de Dominio de Maldonado.- De la referida escritura

1 surge que el Señor Diego Yamil Sáder Fraga quedó adeudan-  
2 do como saldo de precio a los cónyuges Casoy-Migdalowicz  
3 la suma de cien mil dólares estadounidenses, obligándose  
4 a abonarlos al año de dicha fecha, más el interés compen-  
5 satorio del doce por ciento anual calculado sobre el  
6 saldo y pagadero conjuntamente con la cuota de capital.-  
7 En garantía del pago del referido saldo de precio las  
8 partes otorgaron simultáneamente a la misma, primera  
9 hipoteca sobre los bienes referidos según escritura que  
10 autorizó el Escribano Daniel Paullier Puig, cuya primera  
11 copia se encuentra debidamente inscripta en el Registro  
12 de Hipotecas.- SEGUNDO (Carta de Pago y Cancelación de  
13 Hipoteca).- En virtud de recibir en este acto del Señor  
14 Diego Yamil Sáder Fraga el importe total de lo adeudado  
15 por concepto de saldo de precio e intereses, los cónyuges  
16 Alberto Casoy y Fanny Migdalowicz declaran extinguida  
17 por la paga la deuda relacionada en la cláusula anterior,  
18 no teniendo nada más que reclamarle por dicho concepto,  
19 quedando asimismo cancelada la hipoteca que pesaba sobre  
20 los padrones ocho mil doscientos ochenta y ocho mil  
21 doscientos ochenta y uno relacionados.- Y yo Escribano  
22 Autorizante, HAGO CONSTAR QUE: A) Conocimiento.- Conozco  
23 al compareciente.- B) Representación.- El Señor José  
24 Furman acredita la representación invocada mediante la  
25 exhibición del primer Testimonio de la Protocolización



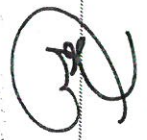
PAPEL NOTARIAL

Ab Nº 821885



ESC. ALFREDO RUBENS GONZALEZ PINTOS . 9806/2

efectuada por el Escribano Daniel Paullier Puig en Monte-  
video el primero del corriente mes y año de un Poder  
Especial que con facultades bastantes para este otorga-  
miento le confirieron los cónyuges Alberto Casoy y Fanny  
Migdalowicz en Buenos Aires el 25 de octubre del  
corriente año el cual se encuentra debidamente legaliza-  
do cuya vigencia la acredita el respectivo certificado  
registral.- C) Previsión..- Prevengo la inscripción de la  
primera copia que de esta escritura expida en el Registro  
de Hipotecas a la brevedad y a sus efectos.- D) Lectura  
Otorgamiento y Suscripción..- Esta escritura es leída por  
mí en voz inteligible y los comparecientes así la otorgan  
y suscriben expresando hacerlo de su manera habitual.- E)  
Referencia..- Esta escritura sigue inmediatamente a la  
número once de compraventa de usufructo y nuda propiedad  
extendida el dieciseis de octubre del folio veintiseis al  
folio veintinueve y uno vuelto.- Doy fe.- FURMAN, hay un  
Signo Notarial, A. GONZALEZ PINTOS, Escribano.-  
ES PRIMERA COPIA que he compulsado de la  
escritura matriz que autoricé.- EN FE DE ELLO y para el  
Señor Diego Yamil Sâder Fraga, expido la presente que  
sello, signo y firmo en el lugar y fecha de su otorga-  
miento, en dos Hojas de Papel Notarial Serie Ab  
Números 821883 y 821885 inclusive.-

  
  
Alfredo González Pintos  
ESCRIBANO PUBLICO

22 NOV 1993

1122

Con esta fecha, se inscribió por comparecencia al notario D. DEHABITA.

(\*) MENTAL DE T... DE DEHABITA DE ...

SECCION ... con el No. 0304...

al Fo. ... del Lo. ... Antecede inscripción

No. ... al Fo. ...



Esc. ROSSANA ECHAVARRIA  
Técnico Registrador

92 625 12 Canc



22 NOV 1993

1122

Con esta fecha, se inscribió por comparecencia al notario D. DEHABITA.

(\*) MENTAL DE T... DE DEHABITA DE ...

SECCION ... con el No. 0304...

al Fo. ... del Lo. ...

No. ... al Fo. ...



Esc. ROSSANA ECHAVARRIA  
Técnico Registrador

92 625 12 Canc





PAPEL NOTARIAL

Ab N° 125745



ESC. DANIEL JUAN PAULLIER PUIG - 3729/3

HIPOTECA.- En la ciudad de Montevideo, el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y dos, ante mí, Daniel Paullier Puig, Escribano, comparecen: por una parte.- Don Alberto CASOY y doña Fanny MIGDALOWICZ, que dicen ser argentinos, mayores de edad, casados entre sí en únicas nupcias, constituyendo domicilio a todos los efectos de este otorgamiento en la casa número mil novecientos sesenta y uno, escritorio quinientos ocho de la calle Brandzen de esta ciudad, en adelante el acreedor; y por otra parte.- Don Diego Yamil SADER FRAGA, que dice ser oriental, mayor de edad, soltero, constituyendo domicilio a todos los efectos de este otorgamiento en la ciudad de Punta del Este, departamento de Maldonado en la unidad EP dieciseis, del Edificio Santos Dumont, en adelante el deudor.- Y PARA QUE LO CONSIGNE EN ESTE PROTOCOLO DICEN QUE.- PRIMERO.- Por escritura que simultáneamente con la presente autorizó el Escribano Alfredo González Pintos, los cónyuges Alberto CASOY y Fanny Migdalowicz enajenaron por título compraventa, modo tradición, a don Diego Yamil SADER FRAGA en el mismo estado civil expresado, la propiedad y posesión de los siguientes bienes inmuebles: a) Padrón número ocho mil doscientos ochenta: solar de terreno sito en la primera sección judicial del departamento de Maldonado, paraaje "Barrio Mónaco", zona urbana, señalado con el número uno en el plano del Agrimensor Antonio Asuaga Nougué de febre-

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25

1 ro de mil novecientos sesenta, inscripto en la Dirección  
2 General de Catastro con el número dos mil setecientos  
3 veintitres el veintiuno de junio de mil novecientos sesen-  
4 ta y uno, según el cual, tiene una superficie de mil  
5 veintitres metros veintiseis decímetros, lindando: al  
6 Noreste, treinta y ocho metros sesenta y ocho centímetros  
7 de frente a prolongación de Avenida Roosevelt; once metros  
8 ochenta y cinco centímetros de ochava curva; al Sur,  
9 treinta y ocho metros sesenta y ocho centímetros de frente  
10 a calle de veinte metros por ser esquina; al Oeste, veinte  
11 metros sesenta y nueve centímetros; y al Noroeste, veinte  
12 metros sesenta y nueve centímetros, lindando ambos vientos  
13 con solar dos del mismo plano; y b) Padrón número ocho mil  
14 doscientos ochenta y uno: solar de terreno lindero del  
15 descripto, señalado como solar dos, en el plano men-  
16 cionado, según el cual, tiene una superficie de mil die-  
17 ciocho metros ochenta y tres decímetros, lindando: al  
18 Noreste, veinte metros cincuenta centímetros de frente a  
19 prolongación de Avenida Roosevelt; al Noroeste, veinti-  
20 nueve metros un centímetro con solar tres; al Oeste,  
21 veintinueve metros un centímetro con solar diecisiete; al  
22 Sur, veinte metros cincuenta centímetros de frente a calle  
23 de veinte metros; y al Este y Sureste, veinte metros  
24 sesenta y nueve centímetros por cada viento, lindando con  
25 solar uno, todos de igual plano.- SEGUNDO.- El precio de



PAPEL NOTARIAL

Ab N° 125746



ESC. DANIEL JUAN PAULLIER PUG - 3729/3

La compraventa relacionada en la cláusula anterior as-  
ciende a la suma de DOSCIENTOS MIL DOLARES ESTADOUNIDENSES  
(U\$S 200.000,00) de los cuales los esposos Casoy-Migdalowicz otorgaron a Diego Yamil Sader Fraga carta de pago por la suma de cien mil dólares estadounidenses (U\$S 100.000,00), quedando por lo tanto un saldo impago de cien mil dólares estadounidenses (U\$S 100.000,00) que el comprador abonará a los vendedores en una sola partida el veintinueve de octubre de mil novecientos noventa y tres.-  
Dicho saldo de precio devengará a partir de hoy, un interés del doce por ciento anual calculado sobre saldo deudor, y pagadero conjuntamente con la integración total del precio.- TERCERO.- En garantía de todas y cada una de las obligaciones que por este contrato asume y sin perjuicio de la acción personal que sobre todos los bienes embargables del deudor corresponde al acreedor, don Diego Yamil SADER FRAGA, hipoteca en primer grado a favor de los esposos Alberto Casoy y Fanny Migdalowicz los bienes relacionados en la cláusula primera.- CUARTO.- El deudor se obliga durante la vigencia de este gravámen y respecto del bien hipotecado, a: a) realizar en los bienes todas las mejoras que ordenen efectuar las autoridades competentes y presentar en el domicilio del acreedor los comprobantes de su realización y pagos; b) abonar inmediatamente todo lo que se adeude en el futuro por concepto de pavi-

1 mento, cordón, y demás mejoras y servicios que afecten el  
2 bien y presentar al acreedor los comprobantes de pago que  
3 se solicitaren; c) dejar depositados en el Estudio del  
4 Escribano Daniel Paullier Puig el título de propiedad  
5 hasta la cancelación de la hipoteca; d) pagar puntual-  
6 mente la Contribución Inmobiliaria y demás impuestos na-  
7 cionales y municipales que afecten el bien; y e) no arren-  
8 dar los bienes hipotecados con la única excepción del  
9 arrendamiento por temporada.- QUINTO.- El incumplimiento  
10 del deudor de cualesquiera de las obligaciones que se le  
11 imponen por el presente contrato dará derecho al acreedor  
12 a considerarlo resuelto y proceder a la ejecución por el  
13 capital e intereses debidos como si hubiera vencido el  
14 plazo estipulado.- SEXTO.- Si el deudor dejare de abonar  
15 el saldo de precio e intereses a que se refiere la cláu-  
16 sula tercera caerá en mora legal por el solo vencimiento  
17 del plazo estipulado y podrá el acreedor ejecutar los  
18 bienes hipotecados por todo el capital adeudado e inte-  
19 reses.- SEPTIMO.- Si el deudor no abonare el saldo de  
20 precio relacionado a su vencimiento el mismo devengará el  
21 interés moratorio máximo permitido por el Banco Central  
22 del Uruguay y durante todo el tiempo que dure el atraso y  
23 hasta el pago total de la suma adeudada, sin perjuicio del  
24 derecho del acreedor a proceder a la ejecución del bien  
25 gravado.- OCTAVO.- Para el caso de ejecución el deudor



PAPEL NOTARIAL

Ab N° 125749



ESC. DANIEL JUAN PAULLIER PUIG - 3729/3

renuncia a los trámites, términos y beneficios del juicio  
ejecutivo, así como a la tasación del inmueble, el que  
podrá ser vendido al mejor postor, en la forma y condi-  
ciones y por el martillero que el acreedor designe, todo  
sin perjuicio del derecho del mismo a iniciar la ejecución  
embargando el inmueble hipotecado y sus frutos y continuar  
todos los trámites del juicio ejecutivo o separarse en  
todo o en parte de ellos cuando lo desee.- NOVENO.- El  
deudor satisfará los tributos judiciales, costos, daños y  
perjuicios y demás gastos que la cobranza del crédito  
origine, todo impuesto tasa o contribución que exista o se  
cree en el futuro, salvo disposiciones de orden público  
sobre estos contratos, los gastos y honorarios de esta  
escritura y de su cancelación así como todos los de la  
venta o adquisición del inmueble al acreedor si éste  
tuviera que comprarlo o recibirlo en pago.- DECIMO.- El  
deudor caerá en mora de pleno derecho sin necesidad de  
protesto, protesta, interpelación judicial ni gestión  
particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos o  
por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que  
se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo esti-  
mulado.- DECIMO PRIMERO.- Para todos los efectos emergen-  
tes de este contrato las partes fijan domicilios espe-  
ciales en los indicados como respectivamente suyos en la  
comparecencia.- DECIMO SEGUNDO.- Para todos los efectos

1 serán competentes los jueces del domicilio del acreedor.  
2 DECIMO TERCERO. El deudor declara: I) bajo juramento no  
3 realizar actividades comprendidas en el régimen del Banco  
4 de Previsión Social; y II) no es contribuyente del impuesto  
5 al Patrimonio. DECIMO CUARTO. Queda establecido que  
6 el mayor o menor costo del dólar estadounidense en el  
7 momento en que se llegue a hacer efectivo el pago es una  
8 variable económica que corre por cuenta y riesgo del  
9 deudor por lo que queda excluida expresamente toda posibilidad  
10 de invocar excesiva onerosidad o teoría de la imprevisión.  
11 DECIMO QUINTO. Las partes renuncian a la obtención  
12 de los certificados de los Registros Públicos. Y YO  
13 ESCRIBANO, HAGO CONSTAR QUE: a) conozco a los comparecientes;  
14 b) el deudor hubo el bien enajenado por título compraventa,  
15 modo tradición de los esposos Alberto Casoy y Fanny Migdalowicz,  
16 según escritura que simultáneamente con la presente autorizó el  
17 Escribano Alfredo González Pintos, y que una vez inscrita  
18 anotaré; c) se está al día en el pago del impuesto de  
19 Contribución Inmobiliaria; d) no corresponde controlar  
20 aportes al Banco de Previsión Social, por referirse esta  
21 escritura a solares de terreno baldíos; e) no corresponde  
22 controlar aportes al Banco de Previsión Social en virtud de lo  
23 declarado por el deudor en la cláusula décimo tercera; f) prevengo la  
24 inscripción de la primera copia que de esta escritura expida, en el



PAPEL NOTARIAL

Ab N° 125750



ESC. DANIEL JUAN PAULLIER PUIG - 3729/3

Registro de Traslaciones de Dominio de Maldonado, Sec-  
ciones Hipotecas y Arrendamientos, a sus efectos: g) esta  
escritura es leída por mí, y los comparecientes así la  
otorgan y firman; h) sigue inmediatamente a la número  
ochenta y tres, de Compraventa, extendida el veintidos de  
octubre, del folio doscientos sesenta y seis vuelto al  
folio doscientos sesenta y nueve; habiendo quedado parte  
de otra errada, del folio doscientos sesenta y nueve al  
folio doscientos setenta y uno.- ALBERTO CASOY.- FANNY  
MIGDALOWICZ.- DIEGO SADER.- DANIEL PAULLIER.-  
ES PRIMERA COPIA de la escritura que autoricé en mi Proto-  
colo.- EN FE DE ELLO, y para los esposos ALBERTO CASOY y  
FANNY MIGDALOWICZ, expido la presente que sello, signo y  
firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en cuatro  
hojas de papel notarial serie Ab Nos. 125745, 125746,  
1257449 y 125750.-

BP

*Daniel Puig*

DANIEL PAULLIER-PUIG  
ESCRIBANO



MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
TASA DE SERVICIOS REGISTRALES  
Art. 437 Ley 15.809

0545154 N\$ 5000=



MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
TASA DE SERVICIOS REGISTRALES  
Art. 437 Ley 15.809

0545155 N\$ 5000=



MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
TASA DE SERVICIOS REGISTRALES  
Art. 437 Ley 15.809

0150718 N\$ 500 =



MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
TASA DE SERVICIOS REGISTRALES  
Art. 437 Ley 15.809

0150717 N\$ 500 =



MINISTERIO DE EDUCACION  
Y CULTURA  
DIRECCION GENERAL DE REGISTROS  
TASA DE SERVICIOS REGISTRALES  
Art. 437 Ley 15.809

0150716 N\$ 500 =



1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

3 - NOV. 1992

----- 19 Hora 14.50

Con esta fecha, se levanta por separado el REGISTRO DEPARTAMENTAL DE

(\*) MENTAL DE TRUQUEROS DE LA CIUDAD DE MALDONADO

SECCION Hipotecas 625

al fo. 679 del to. 3 Antecede inscripccion

No. .... al fo. ....

*[Handwritten signature]*

ROSSANA ECHAVARRIA ARANDA

Escribano Encargado del Registro

3/11/92 de 19 Hora 14.50

Con esta fecha, se levanta por separado el REGISTRO DEPARTAMENTAL DE

(\*) MENTAL DE TRUQUEROS DE LA CIUDAD DE MALDONADO

SECCION Aduanados con el N° 403

al fo. 444 del to. 2 Antecede inscripccion

No. .... al fo. ....

*[Handwritten signature]*

Quinta del Sur, 4 de noviembre de 1993.- Cancelada hoy

por ante mí la hipoteca que para la sede de padrones 8200 y 8284 a favor

de la Ing. Jose Roberto Paray y Ramon Ricardo Louber - Anulada

*[Handwritten signature]*

Alfredo González Pintos  
ESCRIBANO PUBLICO